

LEY N° 12114

Año del Libertador Mariscal Castilla

Modificando el art. 2° de la Ley N° 10268, en el sentido de que el producto de los impuestos obtenidos en virtud de dicha Ley, y los que se empocen de acuerdo con las Leyes Nos. 2275 y 8532, se entregarán a la Beneficencia Pública de Iquitos, para que los dedique a la construcción de un Pabellón para Niños, una Sala de Maternidad y casas de alquiler.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Modifícase el artículo 2o. de la Ley No. 10268, en los términos siguientes:

“Artículo 2°—El producto de los impuestos obtenidos y que se obtengan a mérito de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, se destinará por la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, a la construcción de un Pabellón para Niños, de una Sala de Maternidad y de casas de alquiler, debiendo emplearse el monto de la merced conductiva que éstas devenguen, en el sostenimiento de los establecimientos de Asistencia Social a cargo de la referida Sociedad de Beneficencia”.

ARTICULO 2º—Las sumas empozadas en virtud de las Leyes números 2275 y 8532, y las que se empocen en lo sucesivo, serán entregadas por la entidad recaudadora directamente a la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

ARTICULO 3º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas, practicará los estudios, planos y presupuestos de las obras a que se refiere el artículo primero de esta ley, y la ejecución de las obras se hará por licitación, siendo responsables de la inversión de los fondos, solidaria y mancomunadamente, los miembros de la citada Sociedad de Beneficencia.

ARTICULO 4º—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE.